

Diciembre 2021 - Novedades impositivas del 30-12 al 5-1-2022

Novedades Nacionales

- **IMPUESTO SOBRE LOS DÉBITOS Y CRÉDITOS EN LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS. BILLETAS ELECTRÓNICAS. SE PRORROGA AL 1/3/2022 LA INSCRIPCIÓN EN EL "REGISTRO DE BENEFICIOS FISCALES EN EL IMPUESTO SOBRE LOS CRÉDITOS Y DÉBITOS EN CUENTAS BANCARIAS Y OTRAS OPERATORIAS"**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5130

La AFIP extendió nuevamente el plazo para que los sujetos titulares de las billeteras electrónicas realicen una nueva inscripción en el "Registro de Beneficios Fiscales en el Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y otras Operatorias".

- **IMPUESTO A LAS ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRAFICOS, VIDEOGRAMAS GRABADOS Y SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN. LIQUIDACIÓN E INGRESO DE LOS GRAVÁMENES. NUEVO PROGRAMA APLICATIVO "CIRAVI - VERSIÓN 4.0"**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5131

Se aprueba el programa aplicativo "CIRAVI - Versión 4.0" para confeccionar las declaraciones juradas que se presenten a partir de mañana de los impuestos a las entradas de espectáculos cinematográficos, videogramas grabados y servicios de radiodifusión.

- **REGÍMENES ESPECIALES. EMERGENCIA AGROPECUARIA. RÍO NEGRO**

RESOLUCIÓN (Min. Agricultura, Ganadería y Pesca) 294/2021

Se declaración el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados Departamentos de la Provincia de Río Negro.

- **BIENES PERSONALES. MODIFICACIONES DEL MÍNIMO NO IMPONIBLE Y ALÍCUOTAS**

LEY (Poder Legislativo Nacional) 27667

Se efectúan las siguientes modificaciones en el impuesto sobre los Bienes Personales:

* Se incrementa a \$ 6.000.000 el mínimo no imponible del impuesto, y se eleva

a \$ 30.000.000 el monto hasta el cual quedarían no alcanzados por el gravamen los inmuebles destinados a la casa habitación.

* También se prevé la actualización automática y anual del mínimo no imponible y de las escalas del impuesto en base a la variación del IPC, y se agregan dos niveles nuevos para los patrimonios del país que superan los 100 millones de pesos y los 300 millones de pesos con una alícuota del 1,5% y 1,75% respectivamente.

En otro orden y con respecto al impuesto a las Ganancias, se faculta al Poder Ejecutivo en el año 2022 a incrementar el importe de las remuneraciones a las que no se les debe retener el impuesto y la determinación de los importes de la deducción adicional que incrementa la deducción especial para determinadas remuneraciones, como así también el importe del sueldo anual complementario que pasa a quedar eximido del impuesto.

- **BIENES PERSONALES. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA ALÍCUOTA DIFERENCIAL PARA BIENES EN EL EXTERIOR Y LA REPATRIACIÓN**

DECRETO (Poder Ejecutivo Nacional) 912/2021

Se incorpora a la reglamentación del gravamen las disposiciones relativas a la aplicación de la alícuota incrementada del gravamen para bienes en el exterior y las relativas a la repatriación de bienes para evitar las alícuotas incrementadas. Por otra parte también se establece la actualización anual del mínimo no imponible, del importe de la casa habitación que queda no alcanzada por el gravamen; y los distintos tramos de las escalas que determinan las alícuotas para los bienes del país y del exterior.

- **CONTRIBUCIONES PATRONALES E IMPUESTO SOBRE LOS DÉBITOS Y CRÉDITOS BANCARIOS: SE PRORROGA HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022 LA REDUCCIÓN PARA LOS ESTABLECIMIENTOS E INSTITUCIONES RELACIONADOS CON LA SALUD**

DECRETO (Poder Ejecutivo) 903/2021

Se extiende hasta el 30 de junio de 2022 la eximición del pago de contribuciones patronales destinadas al SIPA, respecto de los y las profesionales, técnicos y técnicas, auxiliares y ayudantes que presten servicios relacionados con la salud. También se establece por el mismo plazo que las alícuotas del impuesto sobre los débitos y créditos en las transacciones financieras serán del dos con cincuenta centésimos por mil (2,50‰) y del cinco por mil (5‰), para los créditos y débitos en cuenta corriente.

- **CRÉDITOS Y DÉBITOS EN CUENTAS BANCARIAS Y OTRAS OPERATORIAS. SE REDUCE LA ALÍCUOTA DEL GRAVAMEN PARA CONCESIONARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS**

DECRETO (Poder Ejecutivo) 901/2021

El Poder Ejecutivo fija a partir del 1 de enero de 2022 en dos coma cincuenta centésimos por mil (2,50 %) la alícuota aplicable del impuesto sobre los créditos y débitos respecto de las cuentas pertenecientes a concesionarios de servicios públicos.

- **REGÍMENES ESPECIALES. “LETRA DE LIQUIDEZ DEL TESORO NACIONAL EN PESOS A DESCUENTO CON VENCIMIENTO 14 DE ENERO DE 2022” Y “LETRA DEL TESORO NACIONAL EN PESOS AJUSTADA POR CER A DESCUENTO CON VENCIMIENTO 21 DE OCTUBRE DE 2022”**

RESOLUCIÓN CONJUNTA (Sec. Hacienda - Sec. Finanzas) 55/2021

La “Letra de Liquidez del Tesoro Nacional en pesos a descuento con vencimiento 14 de enero de 2022” y la “Letra del Tesoro Nacional en pesos ajustada por CER a descuento con vencimiento 21 de octubre de 2022”, gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia.

- **IMPUESTOS INTERNOS. SE DEJA SIN EFECTO TRANSITORIAMENTE EL GRAVAMEN PARA DETERMINADOS APARATOS RECEPTORES DE RADIODIFUSIÓN**

DECRETO (Poder Ejecutivo) 902/2021

Se deja sin efecto el impuesto interno para los receptores de radiodifusión que puedan ser utilizados en los automotores, siempre que estén fabricados por las empresas beneficiarias del régimen de promoción de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur -dispuesto en el marco de la L. 19640-.

- **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SE EXCEPTÚA A DETERMINADOS SUJETOS EXENTOS DE LA OBLIGACIÓN DE UTILIZAR EL “LIBRO DE IVA DIGITAL”**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5133

La AFIP exceptúa a determinados sujetos exentos de IVA de la obligación de registrar sus operaciones a través del “Libro de IVA Digital”.

- **REGÍMENES ESPECIALES. DEUDA PÚBLICA: EMISIÓN DE LETRA DEL TESORO NACIONAL EN PESOS DECRETO 668/2019 CON VENCIMIENTO 1 DE JULIO DE 2022**

RESOLUCIÓN CONJUNTA (Sec. Hacienda - Sec. Finanzas) 1/2022

La “Letra del Tesoro Nacional en Pesos Decreto 668/2019 con vencimiento 1 de julio de 2022”, emitida conforme a las presentes disposiciones, goza de todas las exenciones impositivas dispuestas en las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Novedades Provinciales

- **BUENOS AIRES. LEY IMPOSITIVA 2022 Y MODIFICACIONES AL CÓDIGO FISCAL**

LEY (Poder Legislativo Buenos Aires) 15311

Se establecen las alícuotas correspondientes a los impuestos y tasas aplicables al período fiscal 2022.

Asimismo, se introducen modificaciones al Código Fiscal provincial.

- **BUENOS AIRES (CIUDAD). LEY TARIFARIA 2022**

LEY (Poder Legislativo Buenos Aires (Ciudad)) 6506

Se establecen las alícuotas, mínimos y demás valores aplicables para el período fiscal 2022

Asimismo destacamos que para el período fiscal 2022 no se prevee ningún tipo de incremento de alícuotas en los tributos que recauda la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- **BUENOS AIRES (CIUDAD). NUEVO TEXTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

LEY (Poder Legislativo Buenos Aires (Ciudad)) 6505

Se aprueba un nuevo texto del Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aplicable a partir del 1 de enero de 2022.

- **ENTRE RÍOS. MODIFICACIONES DE LOS MÍNIMOS Y LOS PARÁMETROS DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

DECRETO (Administradora Tributaria Entre Ríos) 4044/2021

Se establecen adecuaciones de valores contenidos en la ley impositiva aplicables a partir del 1/1/2022

- **NEUQUÉN. REGLAMENTACIÓN DE LA ESTABILIDAD FISCAL PARA EL EJERCICIO 2022**

RESOLUCIÓN (Dir. Prov. Rentas Neuquén) 376/2021

Se establecen los requisitos y el procedimiento para acceder al beneficio de estabilidad fiscal para el ejercicio fiscal 2022 -L. (Neuquén) 3273-. Asimismo, destacamos que podrán presentar la solicitud vía Web hasta el 28/2/2022.

- **NEUQUÉN. APROBACIÓN DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FISCAL WEB PROVISORIO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO PROVINCIAL**

RESOLUCIÓN (Dir. Prov. Rentas Neuquén) 373/2021

Se aprueba el “certificado de cumplimiento fiscal web provisorio”, que será emitido de forma excepcional cuando las tareas a realizar por parte de la Dirección Provincial de Rentas, en pos de solucionar las inconsistencias, se contrapongan con la urgencia del contribuyente, o cuando se verifiquen puntos de discusión cuya solución no dependa del sector otorgante, previa certificación del cumplimiento de las obligaciones adeudadas o del armado del expediente administrativo.

- **BUENOS AIRES (CIUDAD). FERIA ADMINISTRATIVA AÑO FISCAL 2022**

RESOLUCIÓN (Adm. Gral. Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 297/2021

Se fija el período de feria administrativa correspondiente a la primera quincena de enero de 2022 entre los días 3 y 14 de enero de 2022, ambos inclusive.

- **LA PAMPA. CALENDARIO DE VENCIMIENTOS 2022 DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas La Pampa) 27/2021

Se establecen las fechas de vencimiento de los anticipos del impuesto sobre los ingresos brutos correspondientes al ejercicio fiscal 2022, aplicables a los contribuyentes directos. Asimismo, se fija el 31/3/2022 como fecha de vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual 2021 de los citados contribuyentes.

- **RÍO NEGRO. CALENDARIO FISCAL 2022**

RESOLUCIÓN (Agencia de Recaudación Tributaria Río Negro) 979/2021

La Agencia de Recaudación Tributaria fija las fechas para el pago y la presentación de las declaraciones juradas correspondientes al período fiscal 2022 para los contribuyentes directos del impuesto sobre los ingresos brutos.

- **SAN JUAN. OBTENCIÓN, RECUPERO Y UTILIZACIÓN DE LA CLAVE DE USUARIO REGISTRADO (C.U.R)**

RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas San Juan) 1241/2021

Se sustituye el procedimiento para la obtención, recupero y utilización de la Clave de Usuario Registrado (C.U.R), por la cual los contribuyentes podrán acceder a sus cuentas relacionadas, el que operará a través del sitio web - www.sanjuandgr.gov.ar.

- **FORMOSA. ACTUALIZACIÓN DEL VALOR DE LA UNIDAD TRIBUTARIA**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Formosa) 66/2021

Se eleva, a partir del 1/1/2022, de \$ 85 a \$ 120 el valor de la Unidad Tributaria (UT).

- **CÓRDOBA. LEY IMPOSITIVA PARA EL AÑO 2022. ALÍCUOTAS, CUOTAS FIJAS Y DEMÁS VALORES**

LEY (Poder Legislativo Cba.) 10790

Se establecen las alícuotas y cuotas fijas para la percepción de los tributos de la Provincia de Córdoba correspondientes al año 2022.

- **CÓRDOBA. MODIFICACIONES AL CÓDIGO TRIBUTARIO Y A OTRAS LEYES DE ÍNDOLE TRIBUTARIA**

LEY (Poder Legislativo Cba.) 10789

Se disponen modificaciones al Código Tributario Provincial y a otras leyes de índole tributaria

- **TUCUMÁN. PRÓRROGA DE LA ALÍCUOTA 0% EN EL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS PARA LA VENTA DE AZÚCAR EFECTUADA POR PRODUCTORES CAÑEROS MAQUILEROS**

LEY (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 9456

Se prorroga hasta el 31/12/2022 inclusive, del beneficio de la alícuota del 0% en el impuesto sobre los ingresos brutos para la venta de azúcar efectuada por productores cañeros maquileros cuyas explotaciones no excedan de 100 hectáreas -L. (Tucumán) 9219-.

- **TIERRA DEL FUEGO. ACTUALIZACIÓN DE CATEGORÍAS Y PARÁMETROS DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO**

RESOLUCIÓN (Agencia de Recaudación Faguina Tierra del Fuego) 931/2021

Se establecen los importes fijos mensuales que los contribuyentes incluidos en el Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos deberán tributar en cada período para el ejercicio fiscal 2022.

- **TIERRA DEL FUEGO. CALENDARIO IMPOSITIVO PARA EL PERÍODO FISCAL 2022**

RESOLUCIÓN (Agencia de Recaudación Faguina Tierra del Fuego) 926/2021

La Agencia de Recaudación Faguina establece las fechas de vencimiento correspondientes al período fiscal 2022 para la presentación y/o pago de los anticipos del impuesto sobre los ingresos brutos por parte de los contribuyentes locales del impuesto.

Asimismo, se fija el 30/4/2022 como fecha de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas anuales 2021 de los citados contribuyentes.

- **BUENOS AIRES. CALENDARIO FISCAL AÑO 2022**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires) 42/2021

La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires publica el calendario de vencimientos para el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes del período fiscal 2022.

- **BUENOS AIRES. REGLAMENTACIÓN DEL ADICIONAL DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS APLICABLE A LAS ACTIVIDADES PORTUARIAS**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires) 43/2021

La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires introduce modificaciones a la reglamentación del incremento extraordinario para el

ejercicio 2022 del impuesto sobre los ingresos brutos, aplicables para las actividades de servicios vinculados con la manipulación y depósito de mercaderías en el ámbito portuario -RN (ARBA Bs. As.) 31/2020- a raíz de las adecuaciones efectuadas por la ley impositiva 2022 -L. (Bs. As.) 15311, art. 123-

- **ENTRE RÍOS. ADHESIÓN AL CONSENSO FISCAL DEL 27/12/2021, MODIFICACIONES AL CÓDIGO FISCAL Y A LA LEY IMPOSITIVA**

LEY (Poder Legislativo Entre Ríos) 10949

La Provincia aprueba el Consenso Fiscal del 27/12/2021 e introduce modificaciones al Código Fiscal y a la ley impositiva.

- **CATAMARCA. LEY IMPOSITIVA 2022**

LEY (Poder Legislativo Catamarca) 5734

Se establecen las alícuotas y los montos aplicables de los impuestos, tasas y contribuciones correspondientes al período fiscal 2022.

- **CATAMARCA. MODIFICACIONES AL CÓDIGO TRIBUTARIO**

LEY (Poder Legislativo Catamarca) 5735

Se establecen modificaciones al Código Tributario provincial.

- **CATAMARCA. RÉGIMEN SIMPLIFICADO DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

LEY (Poder Legislativo Catamarca) 5733

Se establece con carácter obligatorio el Régimen Simplificado Provincial para los contribuyentes locales que deban tributar el impuesto sobre los ingresos brutos.

- **MISIONES. MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE PAGO A CUENTA DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS DE PRODUCTOS YERBATEROS QUE EGRESAN DE LA PROVINCIA**

RESOLUCIÓN GENERAL (Agencia Tributaria Misiones) 52/2021

Se establecen modificaciones al régimen de pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a contribuyentes dedicados a la industria yerbatera, respecto de los productos que egresen de la Provincia de Misiones -RG (ATM Misiones) 44/2021-.

- **LA RIOJA. LEY IMPOSITIVA 2022 Y MODIFICACIONES AL CÓDIGO TRIBUTARIO**

LEY (Poder Legislativo La Rioja) 10469

Se fijan las alícuotas e importes fijos de los impuestos correspondientes al período fiscal 2022 y se establecen modificaciones al Código Tributario de la Provincia.

- **CHACO. INCORPORACIÓN DE EXENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

LEY (Poder Legislativo Chaco) G-3451 (Parte pertinente)

Se incorporan como exentos del pago del impuesto sobre los ingresos brutos a los productos de salud femenina de acuerdo a la nómina que establezca la Autoridad de Aplicación.

- **CHACO. DIGESTO JURÍDICO. CONSOLIDACIÓN NORMATIVA DE LEYES Y NORMAS DE IGUAL JERARQUÍA SANCIONADAS DESDE EL 1/1/2019 HASTA EL 31/12/2020**

LEY (Poder Legislativo Chaco) A-3457

La Provincia del Chaco consolida las leyes y normas de igual jerarquía sancionadas o promulgadas desde el 1/1/2019 hasta el 31/12/2020, en un digesto jurídico que contiene sus respectivos textos, ordenados temáticamente, sistematizados, actualizados, fusionados y corregidos.

Calendario de Vencimientos:

LUN 10/1	MAR 11/1	MIÉ 12/1	JUE 13/1	VIE 14/1
Buenos Aires:IBB Reg.Gral. De Percep./Ret.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Cs.Soc.:Empl. F.931:DDJJ CUIT: 4-5-6	Cs.Soc.:Empl. F.931:DDJJ CUIT: 7-8-9	Buenos Aires (Ciudad):IBB: Locales:Anticipo CUIT: 0-1	Buenos Aires (Ciudad):IBB: Locales:Anticipo CUIT: 2-3
Cs.Soc.:Empl. F.931:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Fondo Coop.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Déb. y Créd.:Días 1 al 7:Pago a cuenta:Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Fondo Coop.:Anticipo CUIT: 0-1-2-3	Fondo Coop.:Anticipo CUIT: 4-5-6
SICORE:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	SICORE:DDJJ CUIT: 4-5-6	Fondo Coop.:DDJJ CUIT: 4-5-6	Fondo Coop.:DDJJ CUIT: 7-8-9	Ganancias Soc.:Anticipo CUIT: 4-5-6
SICORE. Interm.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	SICORE. Interm.:DDJJ CUIT: 4-5-6	Rég.Inform.:Contr.fiscal.Sem.1:DJJ informativa CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Ganancias Soc.:Anticipo CUIT: 0-1-2-3	Ganancias Soc.:DDJJ CUIT: 4-5-6
		SICORE:DDJJ CUIT: 7-8-9	Ganancias Soc.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	
		SICORE. Interm.:DDJJ CUIT: 7-8-9		